



Municipalidad de Santiago de Surco

PÁGINA N° 02 DE LA ORDENANZA N° 572 -MSS

aprueba el "Reglamento que establece disposiciones relativas a la publicidad, publicación de Proyectos Normativos y Difusión de Normas Legales de Carácter General", al considerar que la presente propuesta normativa no constituye la creación de nuevos tributos u obligaciones para los administrados, ni establece recorte alguno en los derechos o beneficios existentes y vigentes a la actualidad; sino que, por el contrario, constituye un beneficio a favor de aquellos. En tal sentido, teniendo en cuenta la documentación generada, así como la normativa vigente sobre la materia, opina por la procedencia del presente proyecto de Ordenanza que aplica para el ejercicio 2018 el beneficio de Liquidación Menor para predios con uso distinto a Casa Habitación, para lo cual deberá remitirse los antecedentes al Concejo Municipal para su aprobación;

Que, con Memorandum N° 768-2017-GM-MSS del 22.11.2017, la Gerencia Municipal encuentra conforme el proyecto de Ordenanza que aplica para el ejercicio 2018 el beneficio de Liquidación Menor para predios con uso distinto a Casa Habitación;

Que, estando al Dictamen Conjunto N° 028-2017-CGM-CAJ-MSS de las Comisiones de Gestión Municipal y de Asuntos Jurídicos, al Informe N° 941-2017-GAJ-MSS la Gerencia de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 9° incisos 8) y 9) y 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, con dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, por **UNANIMIDAD** se aprobó la siguiente:

ORDENANZA QUE APLICA PARA EL EJERCICIO 2018 EL BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR PARA PREDIOS CON USO DISTINTO A CASA HABITACIÓN

ARTÍCULO 1°.- BENEFICIO DE LIQUIDACIÓN MENOR

Establecer que el incremento en la liquidación mensual total del ejercicio 2018 por los arbitrios municipales de Limpieza Pública (compuesto por los servicios de Barrido de Calles y Recolección de Residuos Sólidos), Parques y Jardines Públicos y Serenazgo de los predios con uso distinto a casa habitación no excederá el 15% respecto del monto mensual total liquidado en el ejercicio 2017.

Entiéndase que la liquidación mensual total para el ejercicio 2018 comprende la suma de los montos liquidados por cada arbitrio, incluyendo los beneficios de reducción que se aprobaron de acuerdo al marco legal vigente para dicho ejercicio.

ARTÍCULO 2°.- LIQUIDACIÓN PARA EL CASO DE PREDIOS QUE SUFRIERON VARIACIONES

Tratándose de predios nuevos o que hubieran sufrido modificaciones en sus características que determinan una variación en la liquidación de arbitrios durante el ejercicio 2017, la comparación a la que se refiere la disposición precedente se realizará respecto de la liquidación correspondiente al mes de diciembre de 2017 y siempre que se mantenga la condición de uso establecida en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- APLICACIÓN

El límite establecido en el Artículo 1° será de aplicación automática en las liquidaciones de arbitrios del ejercicio 2018, según corresponda.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- La presente ordenanza entrará en vigencia el 1° de enero de 2018, siempre que, previamente haya sido publicada en el diario oficial "El Peruano", y la Ordenanza N° 569-MSS haya sido publicada conjuntamente con el Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifica, conforme al marco legal vigente.

SEGUNDA.- Encargar a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria, a la Gerencia de Tecnologías e Información el cumplimiento de la presente Ordenanza, así como a la Gerencia de Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

TERCERA.- Disponer la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme a lo anotado en el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM y sus modificatorias.

POR TANTO:

Mando que se registre, publique, comunique y cumpla.

Municipalidad de Santiago de Surco

ROBERTO GOMEZ BACA
ALCALDE

Municipalidad de Santiago de Surco

PEDRO CARLOS MONTOVA-ROMERO
Secretario General

RHGB/PCMR/am.

